

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., seis de mayo de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado *Mauricio Carvajal Valek* en su calidad de representante legal de la sociedad *Carvajal Valek Abogados Asociados S.A.S.* endosatario en procuración para el cobro de la sociedad *Alianza SGP S.A.S.*, quien funge como apoderada especial de la entidad bancaria demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Bancolombia S.A.* y en contra de *Zuly Johanna Ruiz Gelvez* para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$32'000.000,00 M/Cte., por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 4 de agosto de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A. 2021-00352